

SOLICITUD DE PRÉSTAMO

CONDICIONES GENERALES

Solicito/amos a **FCA Compañía Financiera S.A.** un préstamo personal en la moneda, por el importe, en las condiciones y por el plazo indicado en esta **Solicitud**, el cual se registrará por los términos y condiciones de esta **Solicitud** y del contrato prendario y por la legislación Argentina aplicable, en adelante el **Préstamo**. El/los solicitante/s, será/n denominado/s en adelante el **Cliente**.

CLAUSULA I-OBJETO: Este **Préstamo** será destinado por el **Cliente** a la adquisición del automotor citado en esta **Solicitud** y al pago de gastos relacionados con la mencionada compra. El automotor a adquirir **tendrá como destino el uso particular** o el uso comercial para vehículos comercializados con dicho destino específico. Dicha compra será realizada por el **Cliente** en el Concesionario mencionado en esta **Solicitud** y las condiciones respecto al modelo, equipamiento, precio, calidad, pago, plazo de entrega, inscripción en el dominio, gastos, patentes y otras cuestiones relacionadas con el automotor y la operación señalada, fueron pactadas entre el **Cliente** y el Concesionario, siendo ajenas a la responsabilidad de **FCA Compañía Financiera S.A.**

CLAUSULA II – DESEMBOLSO: **FCA Compañía Financiera S.A.** desembolsará el préstamo a favor del **cliente**, previa aprobación del mismo y de su carpeta de crédito. Dicho desembolso se hará efectivo mediante la acreditación del importe correspondiente en la cuenta del Concesionario citado o de **FCA Automóviles Argentina S.A.** A tal fin el **Cliente** da por el presente instrucciones irrevocables a **FCA Compañía Financiera S.A.** para que proceda de la manera indicada, siendo suficiente recibo la constancia de acreditación en la cuenta del Concesionario o de **FCA Automóviles Argentina S.A.**. Sin perjuicio de ello **FCA Compañía Financiera S.A.** podrá requerir al **Cliente** que ratifique la instrucción y otorgue recibo por el importe desembolsado.

CLAUSULA III – MONEDA DE PAGO: El **Cliente** se obliga a pagar a **FCA Compañía Financiera S.A.** el **Préstamo** con más intereses, seguros, accesorios de toda índole y toda suma relacionada con el **Préstamo**, exclusivamente en moneda nacional o en dólares billetes Estadounidenses (en adelante **Dólares**), según corresponda al tipo de moneda expresada en el **Préstamo** que se solicita a través de la presente. En caso que la moneda elegida sean **Dólares**, el **Cliente** renuncia en forma expresa a cualquier derecho que pudiera corresponderle o entenderse que le corresponda, de cancelar la obligación con una moneda distinta a **Dólares**. Consecuentemente con lo expresado, el **Cliente** asume la responsabilidad en cualquier circunstancia (incluyendo especialmente circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor) que pudiere existir, que de hecho o derecho afecte los mercados de cambio o los mecanismos para la obtención de **Dólares** impidiendo, limitando o haciendo más onerosa la adquisición de los **Dólares**. Se obliga igualmente en cualquier supuesto a emplear el mecanismo de cambio más adecuado, local o extranjero, que permita cancelar la obligación con **Dólares**. El **Cliente** renuncia por lo tanto a invocar cualquier imposibilidad de pago de hecho o derecho, reconociendo expresamente que la obligación se mantendrá vigente hasta que **FCA Compañía Financiera S.A.** reciba la exacta cantidad de **Dólares** que como consecuencia del **Préstamo** se adeude.

CLAUSULA IV – DEUDAS EN DÓLARES: En caso que el **Préstamo** se hubiese solicitado en **Dólares**, **FCA Compañía Financiera S.A.** reserva a su exclusiva opción, y con el fin de evitar circunstancias que puedan perjudicar este **Préstamo** u otras operaciones, o con el propósito de una ejecución judicial, su derecho de convertir en cualquier momento, y sin necesidad de previo aviso, el importe de los **Dólares** que adeude, en pesos según el método a elección de **FCA Compañía Financiera S.A.**, entre ellos: a) cotización del mercado libre de cambios a tipo de cambio vendedor del mercado libre que fije el Banco de la Nación Argentina u otro banco Oficial, a

elección de **FCA Compañía Financiera S.A.**, al cierre del día anterior a la fecha de conversión. **FCA Compañía Financiera S.A.** podrá seguir aplicando esta fórmula, o a su elección, aplicar única o alternativamente la alternativa del punto b) de esta Cláusula. b) Cotización en base a títulos públicos: **FCA Compañía Financiera S.A.** podrá a su opción convertir el importe en la suma equivalente a la necesaria para adquirir en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires una cantidad de Bonos del Estado Nacional de la serie que **FCA Compañía Financiera S.A.** elija u otro título y serie adecuados a criterio de **FCA Compañía Financiera S.A.** (indistintamente "Bonos") que vendidos en el Mercado de Nueva York u otros mercados más convenientes contra dólares equivalga al importe de dólares adeudado, ya sea parcial por fracción impaga, o total por saldo definitivo. Para fijar el valor de compra de los Bonos en la Bolsa se tomará la cotización al cierre del día anterior a la fecha de pago sin considerar gastos, comisiones ni impuestos. Para determinar el valor de la venta de los Bonos contra **Dólares** en Nueva York u otros mercados, se tomará el promedio del precio comprador y vendedor a esa fecha publicado por "El Cronista" u otro diario masivo de similares características, sin considerar gastos, comisiones ni impuestos. Si de la conversión resultara al momento del pago que pueden comprarse una cantidad de **Dólares** menor al importe originalmente adeudado, el **Cliente** indemnizará a **FCA Compañía Financiera S.A.** con la diferencia, y en caso inverso **FCA Compañía Financiera S.A.** devolverá el excedente.

CLAUSULA V – PRENDA: El **Préstamo** se garantiza mediante un contrato de prenda con registro a favor de **FCA Compañía Financiera S.A.** que se constituirá sobre el automotor adquirido en el momento en que el Concesionario lo entregue. La prenda garantiza el cumplimiento del pago en moneda nacional o en **Dólares** (según corresponda al tipo de moneda expresada en el **Préstamo** que se solicita a través de la presente) de las obligaciones principales y accesorias emergentes del **Préstamo**, sus prórrogas aún en caso de plazos vencidos y/o refinanciaciones, hasta la cancelación total de todas las obligaciones. La eventual refinanciación no implicará novación de las obligaciones a menos que así sea aceptado de modo expreso y por escrito por **FCA Compañía Financiera S.A.** También garantizará el pago de toda suma que **FCA Compañía Financiera S.A.** tenga derecho a percibir y/o repetir, originada en pagos efectuados por **FCA Compañía Financiera S.A.** al **Concesionario** por la adquisición del automóvil antes identificado, a las aseguradoras por conceptos de prima del seguro del vehículo y/o por pagos efectuados o que deban efectuarse a terceros para resguardar la garantía prendaria y/o por cualquier concepto relacionado con el **Préstamo**. Adicionalmente **FCA Compañía Financiera S.A.** podrá exigir al **Cliente** que el **Préstamo** sea garantizado por un codeudor solidario, como garantía de cumplimiento de todas las obligaciones en cuyo caso el codeudor solidario debe suscribir en tal carácter el respectivo contrato Prendario. En caso de que el valor neto de la ejecución prendaria fuera insuficiente, el **Cliente** responderá con el resto del patrimonio. El lugar de depósito y guarda del automotor será el del domicilio del **Cliente**.

.....
Firma del Solicitante

Certifico que la firma del cliente fue puesta ante mi presencia. - Firma Concesionario y Sello CE

CLAUSULA VI – SUBASTA: **FCA Compañía Financiera S.A.** podrá proponer a la persona que realizará la subasta, aún cuando comprenda otros bienes que no sean los prendados. La base será el importe del **Préstamo** más intereses, honorarios, gastos, costos, impuestos, y accesorios de toda índole. Si la subasta fracasara, en el mismo acto se podrá llevar a cabo un nuevo remate sin base y al mejor postor. En el caso de que sean varios los bienes prendados que deban subastarse, **FCA Compañía Financiera S.A.** queda autorizado para realizar la venta conjunta en “block” o por unidades y está facultado, en este último caso, para establecer las bases respectivas a su discreción exclusiva; el edicto de venta se publicará a cargo del **Cliente** en el Boletín Oficial, y mediante simple aviso en otro diario de gran circulación, a publicar por un día.

CLAUSULA VII-AMORTIZACION E INTERESES: Se deberá optar entre: a) en cuotas mensuales con interés nominal anual vencido sobre saldos de capital, es decir cuotas compuestas por amortización de capital más intereses según Sistema de Amortización Francés o b) mediante cancelación del interés por adelantado y con amortización de capital únicamente en cuotas mensuales. En los casos de las cuotas “extraordinarias” corresponde la amortización de capital en forma adicional y simultánea con las cuotas mensuales. La tasa de interés compensatorio es la que se define en la presente **Solicitud**, mientras que la **tasa de interés punitivo** será como máximo 50% superior a la tasa de interés compensatorio. Los intereses en caso de mora, en los casos de las cuotas extraordinarias y en los supuestos de los días extras a la financiación normal, serán capitalizables mensualmente. A criterio de **FCA Compañía Financiera S.A.**, se podrá establecer un segundo vencimiento para el pago de las respectivas cuotas mensuales y/o extraordinarias, en cuyo caso incluirán intereses adicionales y/o gastos administrativos por la gestión extraordinaria. La recepción del pago de las cuotas, fuera del plazo previsto y en forma, no implica liberación del **Cliente**.

CLAUSULA VIII – CUOTAS : El **Préstamo** será pagadero en la cantidad de cuotas mensuales y consecutivas de capital, intereses, seguros, impuestos, ajustes, accesorios de toda índole, y en los plazos indicados en esta **Solicitud**. Las cuotas serán pagaderas en los lugares de pago habilitados al efecto por **FCA Compañía Financiera S.A.** En el caso que los vencimientos ocurran en días no hábiles, los pagos deberán efectuarse en día hábil bancario inmediato posterior. Asimismo, cuando así se pacte, el **Cliente** abonará cuotas “extraordinarias”, contribuyendo así a disminuir el valor de las cuotas corrientes. El vencimiento de estas cuotas “extraordinarias” podrá coincidir con el día previsto para las cuotas mensuales corrientes.

CLAUSULA IX – MORA : La falta de pago de una cualquiera de las cuotas, la falta de firma y/o integración, entrega a **FCA Compañía Financiera S.A.** del contrato de prenda con registro debidamente inscripto ante el Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, la presentación en concurso civil o comercial del **Cliente**, pedido de propia quiebra o pedido por terceros no levantados en la primer oportunidad posible; la inhibición general de bienes; el embargo sobre los bienes; si el lugar de la guarda del automotor prendado fuera cambiado sin consentimiento de **FCA Compañía Financiera S.A.** o no se permitiera la inspección del bien prendado; si el automotor prendado sufre cualquier siniestro que disminuyera su valor o fuera robado; si no lo asegurara o renovara el seguro; si no pagara los impuestos que gravan al automotor; o cuando promueva como actor o sufra como demandado cualquier juicio que pueda afectar la situación del automotor prendado; si constituyera otra prenda sobre el mismo; si el automotor prendado fuera embargado, secuestrado o gravado en cualquier monto; si fuera cambiado

del destino de uso del automotor; si no entregara a **FCA Compañía Financiera S.A.** en caso de tratarse de una persona jurídica balances contables anuales certificados por contador dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre ; si no informara inmediatamente a **FCA Compañía Financiera S.A.** cualquier cambio que afecte al patrimonio del Cliente o todo cambio de domicilio o de su pasivo hacia terceros, o de modificaciones de la titularidad de las acciones del Cliente en caso de personas jurídicas cuando los nuevos accionistas accedan de cualquier manera al control societario; cualquiera de los incumplimientos referidos o cualquier incumplimiento de otra índole, provocará la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o prejudicial alguna. **FCA Compañía Financiera S.A.** podrá considerar la deuda de plazo vencido y exigible en su totalidad el capital, intereses compensatorios y punitivos, seguros, impuestos y accesorios y ejecutable la prenda. Serán a cargo del Cliente los gastos de gestión extrajudicial de la deuda vencida e impaga que pueda verse obligada a realizar **FCA Compañía Financiera S.A.**, los costos y gastos de toda índole por refinanciación eventual de la deuda vencida e impaga, así como las costas judiciales y gastos privados inclusive los de traslado y depósito que se ocasionen. El Cliente responderá con el resto del patrimonio en caso de insuficiencia de la garantía prendaria. En tal caso **FCA Compañía Financiera S.A.** podrá solicitar las medidas cautelares que correspondan.

CLAUSULA X – SEGUROS: Seguro del Automotor Para la seguridad del crédito derivado del Préstamo se constituirá un seguro sobre los riesgos del automotor prendado con la cobertura citada en la presente Solicitud. Tal seguro será a cargo del Cliente, a beneficio de FCA Compañía Financiera S.A., por el importe total de la deuda de capital y accesorios por todo concepto; no podrá modificarse ni cancelarse sin autorización de FCA Compañía Financiera S.A. y será contratado con una compañía aseguradora propuesta por FCA Compañía Financiera S.A. conforme las normas legales y de práctica. A tal fin, el Cliente autoriza a FCA Compañía Financiera S.A., sin limitación de índole alguna, a efectuar en su nombre los actos que fueran necesarios, incluyendo pero no limitado a de las indemnizaciones y aplicación de la misma a la cancelación de la contratación de los seguros, el pago de las primas de seguro, cobro de las indemnizaciones y aplicación de la misma a la cancelación de la deuda, con restitución de los valores sobrantes. El Cliente se compromete a efectuar todos aquellos trámites de carácter personal que la Aseguradora no admita la gestión de FCA Compañía Financiera S.A. Dichas instrucciones se mantendrán vigentes hasta la fecha de cancelación del Préstamo. Si al ejecutarse la póliza de cualquier seguro no pudiera FCA Compañía Financiera S.A. obtener la satisfacción total de su crédito conservará el derecho por el saldo total remanente por todo concepto a cargo del Cliente. En caso de siniestro automotor, el **Cliente** se encuentra obligado a continuar pagando mensualmente sus cuotas hasta que la Aseguradora desembolse a favor de **FCA Compañía Financiera S.A.** el importe de la indemnización correspondiente. En caso de cancelación total por vencimiento de la última cuota prevista en el préstamo, la cobertura del seguro del vehículo finalizará en la fecha en que opere dicho último vencimiento.

Seguro de Vida Saldo Deudor: En cumplimiento con lo establecido por la Comunicación BCRA “A” 5928 en lo referente a seguros de vida sobre saldo deudor, **FCA Compañía Financiera S.A.** constituirá un autoseguro para cubrir los riesgos derivados del fallecimiento o invalidez total permanente del **Cliente**, sin que ello implique ningún tipo de comisión y/o cargo vinculado para este último. Las condiciones de dicho autoseguro se detallan en el Anexo Condiciones Generales de Autoseguro que acompaña a la presente solicitud.

.....
Firma del Solicitante

CLAUSULA XI – PAGO ANTICIPADO PARCIAL: El **Cliente** podrá realizar pagos anticipados parciales en cualquier momento, pero

FCA Compañía Financiera S.A. no estará obligada a efectuar quitas de naturaleza alguna respecto del capital. La precancelación parcial del **Préstamo** dará lugar a la aplicación de una comisión equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la deuda precancelada.

CLAUSULA XII – CANCELACION TOTAL ANTICIPADA: El **Cliente** podrá realizar cancelación anticipada en cualquier momento, pero **FCA Compañía Financiera S.A.** no está obligada a efectuar quitas de naturaleza alguna respecto del capital. Se descontarán los intereses futuros y se adicionarán a la liquidación final cancelatoria una suma equivalente al 5% (cinco por ciento) del saldo de deuda en concepto de comisión por la gestión. En el caso de precancelación total, no será aplicable la comisión mencionada cuando al momento de efectuarse haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original del **Préstamo** o 180 (ciento ochenta) días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor. En caso de cancelación total anticipada, la cobertura de seguro de vehículo se extenderá hasta la fecha en que originalmente se encontraba previsto el vencimiento de la próxima cuota a pagar de no haber existido tal cancelación.

CLAUSULA XIII – CANCELACION: Una vez que el **Préstamo** y todas las obligaciones hayan sido totalmente cumplidas, **FCA Compañía Financiera S.A.**, en la medida que sea solicitado por el **Cliente**, entregará la prenda debidamente cancelada para que el **Cliente** realice los trámites correspondientes a la inscripción de dicha cancelación en el Registro correspondiente. Los gastos de inscripción del contrato prendario cancelado estarán a cargo del **Cliente**.

CLAUSULA XIV – GASTOS : Los gastos relacionados con el **Préstamo**, sellado, aranceles de inscripción/reinscripción del automotor y prenda, impuestos, seguros, comisiones, gestión de cobro, honorarios y/o cualquier otro que se origine, serán a cargo del **Cliente**. Asimismo el **Cliente** acepta que **FCA Compañía Financiera S.A.** liquide en cada cupón de pago y cobre cargos y comisiones vinculados con la gestión de cuotas morosas.

CLAUSULA XV – CESION: **FCA Compañía Financiera S.A.** podrá ceder o dar en garantía a terceros el crédito emergente de esta **Solicitud** y del contrato de prenda con registro, de la manera y en la forma que le parezca más conveniente, sin que el **Cliente** se pueda oponer. En su caso y al sólo efecto del cumplimiento de pago de las cuotas corrientes y/o extraordinarias, el **Cliente** será debidamente notificado de tal circunstancia por **FCA Compañía Financiera S.A.**

CLAUSULA XVI – JURISDICCION : A todos los efectos de esta **Solicitud** y el contrato de prenda con registro, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Tal renuncia implica desistirse de recurrir a los Tribunales Federales de cualquier jurisdicción.

CLAUSULA XVII – CONSENTIMIENTO DEL CONYUGE: El cónyuge del **Cliente** presta su consentimiento para las obligaciones asumidas por éste y para gravar con prenda el vehículo que se adquiere con el **Préstamo**.

CLAUSULA XVIII – CODEUDOR SOLIDARIO: Se constituyen en codeudores solidarios de todas y cada una de las obligaciones y se obligan a firmar el contrato de prenda con registro, con renuncia expresa a los beneficios de división, excusión, retractación e interpelación previa, las personas físicas y/o jurídicas que firman al pie de la presente **Solicitud** en tal carácter.

CLAUSULA XIX – NOTIFICACIONES: El **Cliente** informa la dirección de correo electrónico en la que acepta recibir los mensajes, avisos, alertas y/o notificaciones que pudieren incluir información con vencimiento de El **Cliente** se compromete a tomar las precauciones necesarias para que la información que se envíe a su correo electrónico solo sea vista por él si no tomase medidas, libera a **FCA Compañía Financiera S.A.** de toda responsabilidad. El **Cliente** declara conocer que, por razones de seguridad, **FCA Compañía Financiera S.A.** podrá incorporar en los mensajes que le envíe sus datos personales en forma parcial. Asimismo, declara conocer que la presente importa el consentimiento que prevé la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y sus normas reglamentarias. A su vez, acepta considerar como prueba las constancias que surjan de los registros de sistemas de **FCA Compañía Financiera S.A.** El **Cliente** se compromete a actualizar mediante los canales de comunicación habilitados su dirección de correo electrónico, y quedan bajo su exclusiva responsabilidad las consecuencias que dicha acción u omisión impliquen, sin que pueda alegar falta de notificación por parte de **FCA Compañía Financiera S.A.**

CLAUSULA XX – AUTORIZACION: El **cliente** autoriza a **FCA Compañía Financiera S.A.** para que los datos personales brindados en la presente **Solicitud** puedan ser transferidos y/o compartidos con **FCA Automobiles Argentina S.A. y/o FCA S.A. de Ahorro para Fines Determinados y/o FCA Importadora S.R.L.**, con la finalidad de que se puedan cumplir las obligaciones que correspondan en los términos de la garantía sobre los vehículos que se fabrican y/o importan, medir el grado de satisfacción de los clientes con dichos vehículos y/o con los servicios requeridos en sus Redes Oficiales de Concesionarios y/o Talleres Oficiales, así como realizar campañas publicitarias y/o de marketing tendientes a mantenerlo actualizado sobre nuevos productos, promociones y/o distintos servicios ofrecidos por **FCA Automobiles Argentina S.A. y/o FCA Importadora S.R.L. y/o** por su Redes Oficiales de Concesionarios y/o Talleres oficiales autorizados. El **Cliente** autoriza a **FCA Compañía Financiera S.A.** a transferir y/o compartir los datos con terceros, a los fines indicados y en especial pero no limitado a:

a) agencias de publicidad, y/o eventos y/o promociones y/o cualquier otra acción de marketing; b) empresas que provean cualquier tipo de servicios informáticos y/o de archivo de información electrónica o no; c) empresas especializadas en el análisis e información sobre riesgos crediticios, comerciales, jurídicos y/o financieros/patrimoniales; d) empresas que operen en Atención al Cliente; e) estudios de cobranza por vía extrajudicial y/o judicial. f) empresas relacionadas o vinculadas al Grupo FCA, las que podrán localizar la base de datos en Argentina como en terceros países. **FCA Compañía Financiera S.A.** incluirá en sus acuerdos con dichas empresas, la obligación de las mismas de respetar las disposiciones de las normas de protección de datos personales vigentes en Argentina. El **cliente** podrá actualizar sus sus datos personales cuando lo desee, así como revocar esta autorización, mientras no se encuentre incurso en mora, en cualquier momento mediante comunicación fehaciente a **FCA Compañía Financiera S.A.**

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el art. 14, inc. 3 de la Ley N° 25.326

En señal de aceptación de las presentes condiciones generales de la Solicitud de Préstamo y recepción de copia de las mismas, debidamente suscripta por el concesionario interviniente, el cliente firma al pie de la presente.

.....
Firma del Solicitante

Certifico que la firma del cliente fue puesta ante mi presencia. - Firma Concesionario y Sello CE